CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0037-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LIZETH PATRICIA BLANQUICETT FERRER Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **IUB**, por una parte; y por la otra **LIZETH PATRICIA BLANQUICETT FERRER**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.042.436.897 de Soledad, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1. CONSIDERANDOS:	La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Que la dependencia de Vicerrectoría Académica tiene dentro de sus funciones; dirigir y asegurar la planificación, desarrollo, consolidación y actualización permanente de la gestión académica de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normatividad legal vigente, así mismo dentro de la dimensión y objetivo del Plan de Desarrollo Institucional se encuentra el fortalecimiento de la Gestión Institucional, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo, necesario y suficiente que tenga la experticia para apoyar a la gestión de los procesos académicos y administrativos se hace necesario contar con el apoyo de un tecnólogo o profesional universitario para que preste sus servicios a la Institución Universitaria de Barranquilla.
CLÁUSULAS:	
2. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA.
3. PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4. VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($5.413.318).
5. FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: a) un (1) pago por valor de novecientos cuarenta y tres mil seiscientos seis pesos (943.606) equivalentes al 20%, tres (3) pagos por

	un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro mil pesos (1.489.904) equivalentes al 26% por previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
6. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar a la Coordinación del proceso de Biblioteca y Extensión Cultural, en la atención y la orientación al usuario y suministrar al usuario la información que le sea solicitada de conformidad con los procedimientos establecidos en el proceso 2. Brindar apoyo a los estudiantes de los niveles técnicos laborales, técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios, egresados docentes y funcionarios de la institución en la búsqueda del recurso bibliográfico requerido 3. Brindar apoyo en la atención al público a los usuarios en la guía de base de datos SIABUC. 4. Brindar apoyo para el préstamo y devolución del material bibliográfico en la base de datos SIABUC. 5. Brindar apoyo a los estudiantes de los niveles técnicos laborales, técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios para el préstamo de computadores para actividades académicas y de investigación. 6. Brindar apoyo en los procesos de archivo, clasificación y disposición de documentos de material del fondo bibliográfico. 7. Apoyar en la disposición de los servicios y actividades del proceso de Biblioteca y Extensión Cultural para el cumplimiento de las metas trazadas. 8. Apoyar en la organización de actividades y eventos necesarios que solicite la institución. 9. Apoyar en el reporte de estadísticas del software Triple A las actividades que se ejecutan en el proceso. 10. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 11. Realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley. 12. El contratista debe tener y actualizar la información de su hoja de vida en la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP 13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 14. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 15. Presentar la cuenta de cobro. 16. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **OBLIGACIONES DEL IUB:** 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023, No. 230095 del 13 de enero de 2023.
8. GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.

9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
10. MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, IUB podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
11. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, IUB cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12. CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
15. MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.